



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 16 ENE 2020.

VISTO:

Carta N° 156-2019-AVHQ/RL/MDMM - CONSORCIO SUPERVISOR DORAY; Informe N°031-2019-DOP-MDMM; Informe N°09-2020-GDU-MDMM; Informe N°017-2020-GPyP/MDMM; Informe N°027-2020-GDU-MDMM; Dictamen Legal N°030-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que con fecha dieciocho de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato de ejecución de obra N° 010-2018-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el Consorcio Vulcano; para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 10,030,920.90 soles con un plazo de ejecución de 210 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 15.02.2019.

Que, con fecha veintidós de marzo del 2019, se suscribió el Contrato N° 003-2019-MDMM, con el CONSORCIO SUPERVISOR DORAY, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA", por la suma de 360,258.22 (Trescientos sesenta Mil Doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles), con un plazo de 210 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2019-MDMM, de fecha 03.12.2019, se aprobó la ampliación de Plazo N° 16 por uno (01) día calendario, solicitada por el Consorcio Vulcano, para la obra, teniendo como nueva fecha de término de obra el 05.12.2019.

Que, por medio de la Carta N° 156-2019-AVHQ/RL/MDMM, de fecha cinco de diciembre del 2019, (Expediente N° 19546) del CONSORCIO SUPERVISOR DORAY, el Supervisor de la obra Ing. Yuri Wilber Ruelas Castillo, solicita la ampliación de plazo de la supervisión por 01 días calendario para seguir cumpliendo con las labores y obligaciones encomendadas hasta la entrega definitiva de obra, ello en razón a que se ha aprobado la ampliación de plazo a la obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2019-MDMM.

Que, mediante Informe N° 031-2019-DOP-MDMM, de fecha diecisiete de diciembre del 2019, la División de Obras Públicas, solicita que se realice el Registro en la Fase de Ejecución, por el monto de S/. 1,543.96 soles, para el Contrato de Consultoría de obra N° 003-2019-MDMM, debido a la ampliación de plazo N° 16 de la obra, las cuales provienen de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato; básicamente por la ejecución de prestaciones adicionales, debido a deficiencias del expediente técnico.

Que, por medio del Formato Único de Reconstrucción (FUR) - Fase de Ejecución, en las Modificaciones durante la ejecución física se ha realizado el registro del Informe N° 031-2019-DOP-MDMM.

Que, por medio del Informe N° 09-2020-GDU/MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,543.96 soles.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 017-2020/GPyP/MDMM; señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 053, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, regalías, y renta de aduanas por el monto de S/. 1,543.96 (Un mil quinientos cuarenta y tres con 96/100 soles).

Que, mediante Informe N° 027-2020-GDU/MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su condición de área técnico responsable, del análisis realizado al expediente presentado por la Supervisión concluye que la solicitud de ampliación de Plazo por servicios de consultoría de supervisión, presentado por el supervisor por 01 d.c. queda Declarada procedente. Ya que da cumplimiento del Art. 86 del Reglamento del





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2020-MDMM

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios. Considerando lo mencionado y contando con la Disponibilidad Presupuestal se recomienda proseguir con el trámite.

Que, lo solicitado por la supervisión, tiene sustento en el Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N° 071-2018-PCM, que establece lo siguiente:

Artículo 65.- Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Artículo 57.- Plazo de ejecución contractual

(...)

57.3 El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables; ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°030-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la **Ampliación de Plazo del Contrato de Consultoría de obra N° 003-2019-MDMM**, por el periodo de uno (01) día calendario, solicitada por Empresa CONSORCIO SUPERVISOR DORAY, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA"; conforme a las ampliaciones de plazo aprobadas para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2019-MDMM).

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°030-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo del Contrato de Consultoría de obra N° 003-2019-MDMM, por el periodo de uno (01) día calendario, solicitada por Empresa CONSORCIO SUPERVISOR DORAY, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40139 ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PP.JJ JERUSALÉN DISTRITO DE MARIANO MELGAR - REGIÓN AREQUIPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la prestación Adicional del Contrato de Consultoría de obra N° 003-2019-MDMM, por el monto de S/. 1,543.96 (Un Mil quinientos cuarenta y tres con 96/100 soles); por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Empresa Supervisora, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPAAtp
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. *Angel Pineda Arevalo*
GERENTE MUNICIPAL